

S A L I D A	IDAE
	202400005727 - 29/04/2024 13:24
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación  
Programa DUS 5000

**Resolución Modificativa de la Resolución del Director General del IDAE, de fecha 07/11/2023, por la que se concede ayuda de la entidad AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA, con NIF P1801400A, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000343	05/11/21 23:18	202100017203

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE del 07/11/2023, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **855.833,60 euros** a la entidad AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000343:

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA
NIF:	P1801400A
Comunidad Autónoma:	ANDALUCÍA
Provincia:	GRANADA
Municipio:	ALHAMA DE GRANADA
Código Postal:	18120

Información del representante:

Representante Legal:	JESÚS UBIÑA OLMOS
NIF / NIE:	74625845E
Correo electrónico del Representante:	urbanismo.alhama@gmail.com
Teléfono de contacto:	958350161

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**Datos del proyecto:**

2024-09-02 10:30:00	30/04/2024	1934
<b>Título del Proyecto:</b>	Proyecto singular de energía limpia en Alhama de Granada.	
<b>Proyecto integral:</b>	No	

Oficina Virtual

**Descripción del Proyecto:**

El proyecto presentado comprende actuaciones en 4 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en el municipio de Alhama de Granada en la provincia de Granada.

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

**Medida 1:**

El objeto del proyecto consiste en la rehabilitación energética de los edificios CEIP Conde de Tendillas y CEIP Cervantes del municipio. Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

CEIP Conde de Tendilla:

- **En iluminación interior:** renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación por otros de tecnología LED.

Con las actuaciones de medidas 1 y 3, las emisiones de CO2 disminuyen de 76,1 kg de CO2/m2 a 14,7 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de D a A.

CEIP Cervantes:

- **En fachada:** rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE).
- **En huecos:** rehabilitación con altas prestaciones térmicas.
- **En iluminación interior:** renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación por otros de tecnología LED.

Con esta actuación, las emisiones de CO2 disminuyen de 51,2 kg de CO2/m2 a 33,3 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de D a C.

**Medida 2:**

Consiste en 2 instalaciones solares fotovoltaicas con modalidad de autoconsumo con excedentes acogidos a compensación:

CEIP Cervantes

- La potencia eléctrica de la instalación será de 7,52 kW y su producción anual estimada de 13.817 kWh.

CEIP Conde de Tendilla

- La potencia eléctrica de la instalación será de 11,28 kW y su producción anual estimada de 12.975 kWh.

**Medida 3:**

CEIP Conde de Tendilla:

El proyecto consiste en la sustitución de la caldera de gasóleo existente que proporciona la energía térmica necesaria para calefactar el edificio CEIP Conde de Tendilla del municipio de Alhama de Granada (Granada) por una nueva caldera de biomasa de pellets de 256 kW de potencia. Además, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Instalación depósito de inercia
- Instalación de un silo para el combustible
- Reforma de la instalación hidráulica existente
- Instalación de un sistema de control

Con las actuaciones de medidas 1 y 3, las emisiones de CO2 disminuyen de 76,1 kg de CO2/m2 a 14,7 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de D a A.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**Descripción del Proyecto:**

202400005727 - 29/04/2024 13:24

**Medida 5:**

DUS5000

Citya Virtual

El proyecto consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de 2 vehículos de la flota del servicio público y la instalación de 1 punto de recarga para 2 vehículos con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo KIA e-Niro eléctrico
- 1 unidad del vehículo Nissan E-NV200 eléctrico
- 1 punto de recarga doble Selba SL1014

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

**Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:**

Municipio	Alhama de Granada	Medida 1	Instalación	CEIP Tendillas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	72.578,27	72.578,27	72.578,27	61.691,52
<b>Total</b>	<b>72.578,27</b>	<b>72.578,27</b>	<b>72.578,27</b>	<b>61.691,52</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 1	Instalación	CEIP Cervantes
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	64.329,21	64.329,21	64.329,21	54.679,82
Envolventes o cerramientos	533.849,91	533.849,91	533.849,91	453.772,42
<b>Total</b>	<b>598.179,12</b>	<b>598.179,12</b>	<b>598.179,12</b>	<b>508.452,24</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 2	Instalación	CEIP Tendillas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	15.013,68	15.013,68	15.013,68	12.761,62
<b>Total</b>	<b>15.013,68</b>	<b>15.013,68</b>	<b>15.013,68</b>	<b>12.761,62</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 2	Instalación	CEIP Cervantes
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	10.009,13	10.009,13	10.009,12	8.507,75
<b>Total</b>	<b>10.009,13</b>	<b>10.009,13</b>	<b>10.009,12</b>	<b>8.507,75</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 3	Instalación	CEIP Tendillas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Biomasa	208.078,07	208.078,07	200.414,72	170.352,51
<b>Total</b>	<b>208.078,07</b>	<b>208.078,07</b>	<b>200.414,72</b>	<b>170.352,51</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 5	Instalación	ALHAMA DE GRANADA
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	142.672,69	110.668,19	110.668,19	94.067,96
<b>Total</b>	<b>142.672,69</b>	<b>110.668,19</b>	<b>110.668,19</b>	<b>94.067,96</b>

\*En medidas 2 y 3, importe el cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio :**

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Alhama de Granada	1.046.530,96	1.014.526,46	1.006.863,10	855.833,60
<b>Total proyecto</b>	<b>1.046.530,96</b>	<b>1.014.526,46</b>	<b>1.006.863,10</b>	<b>855.833,60</b>

\*En medidas 2 y 3, importe el cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

3.- Con fecha 23/01/2024, al amparo del artículo 17 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- Que *“La instalación fotovoltaica ubicada en el Polideportivo de Alhama de Granada está subvencionada (expediente FEDER-EELL-2020-005035) en el marco del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. En ese expediente se incluye el C.E.I.P. Cervantes como punto consumidor de la instalación. Conforme al artículo 4.5 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica: “ii. En ningún caso un sujeto consumidor podrá estar asociado de forma simultánea a más de una de las modalidades de autoconsumo reguladas en el presente artículo. Por tanto, el punto de consumo del C.E.I.P. Cervantes sólo podrá estar conectado a una de las instalaciones, la del polideportivo o la del propio colegio.”*
- Que *“La instalación fotovoltaica del Polideportivo ya está ejecutada con cargo a la ayuda FEDER-EELL-2020-005035 y esta instalación alimenta al CEIP Cervantes por lo que pudiera ser incompatible con una nueva instalación solar fotovoltaica en dicho edificio tal y como se propone en el proyecto presentado para la ayuda DUS5000.”*
- Que *“En vista de lo expuesto y por la incompatibilidad que pudiera existir ente las dos ayudas descritas, se comunica la renuncia por parte de esta entidad a la actuación consistente en una instalación solar fotovoltaica en el CEIP Cervantes de 7,52Kw, contenida dentro de la medida 2 del proyecto.”*

Por todo ello, mediante la revisión de la documentación aportada, se determinan los cambios propuestos en el proyecto, teniendo en cuenta el alcance de las actuaciones aprobadas en la resolución de concesión de ayuda de fecha 07/11/2023, siendo estos los siguientes:

- **Renuncia a la actuación correspondiente a la instalación fotovoltaica situada en el CEIP Cervantes debido a que ya se ha ejecutado esta actuación por otras vías de subvención.**

Por ello, el beneficiario ha presentado una solicitud de modificación del proyecto, para la que solicita:

- **Sea aceptada las modificación planteada, consistente en la renuncia a la instalación fotovoltaica CEIP Cervantes, y su incorporación al procedimiento en trámite.**

4.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, habiendo emitido informe motivado de evaluación Favorable a la modificación de la resolución de concesión de ayuda.





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**5.- Adicionalmente y tras** revisión de oficio se detecta un error material en el apartado c) punto (14) de la resolución de fecha 07/11/2023, **donde dice:**

**(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:**

Oficina Virtual

1. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto finalizará con fecha límite el 30 de noviembre de 2025.

**Debe decir:**

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto es de (24) veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión (10/11/2023).

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

## RESUELVE

**Primero:** Modificar los apartados “Descripción del Proyecto” y el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 07/11/2023, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000343 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado Descripción del Proyecto queda como sigue:

### Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 4 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en el municipio de Alhama de Granada en la provincia de Granada.

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

#### Medida 1:

El objeto del proyecto consiste en la rehabilitación energética de los edificios CEIP Conde de Tendillas y CEIP Cervantes del municipio. Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

#### CEIP Conde de Tendilla:

- **En iluminación interior:** renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación por otros de tecnología LED.

Con las actuaciones de medidas 1 y 3, las emisiones de CO2 disminuyen de 76,1 kg de CO2/m2 a 14,7 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de D a A.

#### CEIP Cervantes:

- **En fachada:** rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE).
- **En huecos:** rehabilitación con altas prestaciones térmicas.
- **En iluminación interior:** renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación por otros de tecnología LED.





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**Descripción del Proyecto:**

202400005727 - 29/04/2024 13:24

Con esta actuación, las emisiones de CO2 disminuyen de 51,2 kg de CO2/m2 a 33,3 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de D a C.

**Medida 2:**

Consiste en una instalación solar fotovoltaica con modalidad de autoconsumo con excedentes acogidos a compensación:

CEIP Conde de Tendilla:

- La potencia eléctrica de la instalación será de 11,28 kW y su producción anual estimada de 12.975 kWh.

**Medida 3:**

CEIP Conde de Tendilla:

El proyecto consiste en la sustitución de la caldera de gasóleo existente que proporciona la energía térmica necesaria para calefactar el edificio CEIP Conde de Tendilla del municipio de Alhama de Granada (Granada) por una nueva caldera de biomasa de pellets de 256 kW de potencia. Además, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Instalación depósito de inercia.
- Instalación de un silo para el combustible.
- Reforma de la instalación hidráulica existente.
- Instalación de un sistema de control.

Con las actuaciones de medidas 1 y 3, las emisiones de CO2 disminuyen de 76,1 kg de CO2/m2 a 14,7 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de D a A.

**Medida 5:**

El proyecto consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de 2 vehículos de la flota del servicio público y la instalación de 1 punto de recarga para 2 vehículos con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo KIA e-Niro eléctrico.
- 1 unidad del vehículo Nissan E-NV200 eléctrico.
- 1 punto de recarga doble Selba SL1014.

*Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.*

El punto primero de dicha resolución queda redactado de la siguiente manera:

“**Primero:** Conceder ayuda por un importe máximo de **847.325,85 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA**, titular del NIF P1801400A, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:**

202400005727 - 29/04/2024 13:24

**Reducción del coste elegible o de la ayuda:**

DUS5000

**Medida 1.**

Oficina Virtual

Se reduce la cuantía de inversión total, coste elegible y coste subvencionable de la solicitud de conformidad con el presupuesto reflejado en el documento de memoria descriptiva presentado por el beneficiario en el proceso de subsanación de la documentación y una vez corregida la errata de transcripción que afecta al importe de la partida de obra nº 01.08. Rehabilitación carpinterías exteriores 1.500x1.500 mm del edificio CEIP Cervantes, debiendo ser de 13.839,84 €, en vez de 13.857,80 €. Por tanto, el importe admitido de la inversión total, coste elegible y coste subvencionable es de **670.757,39 €**.

Se ha considerado el reparto de las partidas comunes del presupuesto en función del peso económico de cada instalación.

Se corrige el importe de la ayuda solicitada del 100% al 85% de la inversión subvencionable al ser la cuantía máxima a asignar en proyectos no integrales (**570.143,76 €**).

**Medida 2**

Se admiten los importes de inversión y costes de la solicitud corrigiendo el error de redondeo en las cifras registradas en el formulario de solicitud (**15.013,68 €**). Se ha tenido en cuenta la renuncia a la instalación fotovoltaica ubicada en el colegio CEIP Cervantes declarada por el beneficiario en la solicitud de modificación por haber sido ejecutada con otras vías de subvención (**10.009,13 €**).

Se ajusta la tasa de cofinanciación al 85% del coste subvencionable admitido, siendo el importe final de la ayuda de **12.761,62 €**.

**Medida 3.**

Se admite la totalidad de la inversión y coste elegible declarados en la Memoria (**208.078,07 €**) corrigiendo el error en la suma del presupuesto.

Se ajusta la tasa de cofinanciación al 85% del coste subvencionable admitido, siendo el importe final de la ayuda de **170.352,51 €**.

**Medida 5.**

Se acepta la totalidad de la inversión declarada por el beneficiario tanto en el formulario de solicitud como en la memoria presentada subsanada (**142.672,69 €**).

Sobre los conceptos que configuran esta inversión se comunica que se reduce del coste elegible solicitado en la memoria técnica presentada, el importe asociado a la partida 11.01. Elaboración del Plan de Accesibilidad (32.004,50 €) IVA incluido, al se una actuación no elegible según lo estipulado en el Anexo I, Medida 5 , apartado 3, de las bases del Programa DUS5000.

“Las actuaciones deben suponer claramente un cambio modal que redunde en el ahorro energético”.

Por tanto la Elaboración del Plan de Accesibilidad se considera una **actuación aislada**, no relacionada con el objeto del proyecto consistente en la renovación de 2 vehículos de la flota del servicio público y la instalación de 1 punto de recarga para 2 vehículos y que no conlleva un **ahorro energético** por si misma.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

Por tanto el importe de la minoración (impuestos incluidos) es de **32.004,50 €**, siendo el coste elegible y subvencionable admitido para el proyecto de **110.668,19 €**.

2024-08-07 10:00:00

DUS5000

Oficina Virtual

Se corrige el importe de la ayuda solicitada del 100% al 85% de la inversión subvencionable al ser la cuantía máxima a asignar en proyectos no integrales (**94.067,96 €**).

#### Otras ayudas:

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

#### Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:

Municipio	Alhama de Granada	Medida 1	Instalación	CEIP Tendillas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	72.578,27	72.578,27	72.578,27	61.691,52
<b>Total</b>	<b>72.578,27</b>	<b>72.578,27</b>	<b>72.578,27</b>	<b>61.691,52</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 1	Instalación	CEIP Cervantes
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	64.329,21	64.329,21	64.329,21	54.679,82
Envolvertes o cerramientos	533.849,91	533.849,91	533.849,91	453.772,42
<b>Total</b>	<b>598.179,12</b>	<b>598.179,12</b>	<b>598.179,12</b>	<b>508.452,24</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 2	Instalación	CEIP Tendillas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	15.013,68	15.013,68	15.013,68	12.761,62
<b>Total</b>	<b>15.013,68</b>	<b>15.013,68</b>	<b>15.013,68</b>	<b>12.761,62</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 3	Instalación	CEIP Tendillas
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Biomasa	208.078,07	208.078,07	200.414,72	170.352,51
<b>Total</b>	<b>208.078,07</b>	<b>208.078,07</b>	<b>200.414,72</b>	<b>170.352,51</b>
Municipio	Alhama de Granada	Medida 5	Instalación	ALHAMA DE GRANADA
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	142.672,69	110.668,19	110.668,19	94.067,96
<b>Total</b>	<b>142.672,69</b>	<b>110.668,19</b>	<b>110.668,19</b>	<b>94.067,96</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

#### Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Alhama de Granada	1.036.521,83	1.004.517,33	996.853,98	847.325,85
<b>Total proyecto</b>	<b>1.036.521,83</b>	<b>1.004.517,33</b>	<b>996.853,98</b>	<b>847.325,85</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706





IDAE

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - "Next Generation EU", en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Indicadores:**

Medida 01 Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 534,11 MWh/año.

Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,01 MW.

Medida 03 Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.

Capacidad de producción de energía térmica con energía renovable: 0,26 MW.

Medida 05 Movilidad Sostenible.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 57,80 MWh/año.

Puntos de recarga: 2 unidades.

**b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto.**

**Medida 1**

Se observa una discrepancia entre lo indicado en el certificado energético de estado reformado aportado para el edificio CEIP Cervantes y lo reflejado en la memoria en lo referente a la transmitancia de los elementos de la envolvente térmica, concretamente en el cerramiento de fachada y los huecos "NE\_P\_P1,2", "SO\_A4\_P1", "SE\_G\_V1,2", "NO\_G\_V1,2", "NO\_C\_V3" y "SO\_C\_V1" sobre los que se actúa. Se deberá aclarar esta discrepancia en fases posteriores.

En la documentación presentada se proponen elementos que podrían superar los valores límite de transmitancia térmica establecidos en la tabla 3.1.1.a del DB HE-1, concretamente los referentes a los huecos del edificio CEIP Cervantes "NE\_P\_P1,2", "SO\_A4\_P1", "SE\_G\_V1,2", "NO\_G\_V1,2", "NO\_C\_V3" y "SO\_C\_V1", no pudiendo verificar si se cumplen los requisitos establecidos en esta normativa que permiten superar estos valores. Se debe tener en consideración que los costes asociados a los elementos de la envolvente térmica que no cumplieren esta normativa no se considerarán elegibles.

Se observa una discrepancia entre lo indicado en los certificados energéticos de estado previo y reformado aportados y lo reflejado en la memoria y presupuesto en lo referente a la superficie de elementos de la envolvente térmica, concretamente en los huecos sobre los que se actúa en el edificio CEIP Cervantes. Dichas discrepancias podrían ser objeto de revisión y suponer una reducción de la ayuda final concedida. Se deberá aclarar esta discrepancia en fases posteriores.

**Medida 2**

Se recuerda que, en las actuaciones de generación eléctrica para autoconsumo financiadas por este programa de ayudas es requisito obligatorio que la instalación disponga de sistema de medición y registro de potencia y generación eléctrica, así como medición y registro de datos solares. Así mismo, en la sede del Ayuntamiento beneficiario se instalará un panel informativo del proyecto que facilite una dirección web de





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

consulta en la que se puedan consultar dichos datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria (Anexo I, medida 2, punto 4 de las bases del Programa DUS 5000). Por tanto, en fases posteriores del proyecto deberán aportar información sobre el cumplimiento de este requisito.

### Medida 3

Según se establece en el Real Decreto 692/2021, se recuerda que "las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación térmica de calor y/o frío en tiempo real en los edificios afectados visible para las personas que visiten el edificio, y además disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción energética en tiempo real y datos históricos de la instalación." y además, "para instalaciones de potencia nominal inferior a 70 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del ayuntamiento." Los ahorros energéticos y de emisiones del edificio están recogidos en la Medida 1.

### Medida 5

Se recuerda que en el procedimiento de contratación pública las referencias a marcas y modelos comerciales deberán ser referenciados y empleados conforme a lo estipulado en el artículo 126.6 de la LCSP.

Se recuerda que, según lo establecido en el Anexo I, Medida 5 de las bases que rigen la convocatoria Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto), en concreto el punto 3.g, la renovación del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, será siempre renovación (con achatarramiento) por vehículos eléctricos enchufables.

Se recuerda que, según lo establecido en el Anexo I, Medida 5 de las bases que rigen la convocatoria (Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto), en concreto el punto 4.b, para las instalaciones conectadas en baja tensión, la instalación deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, concretamente ITC-BT-52.

Se recuerda que, según lo establecido en el Anexo I, Medida 5 de las bases del Programa DUS5000, en concreto el punto 3, serán elegibles los gastos de elaboración de un PMUS, Plan director o del estudio indicado en el punto 3 de esta medida, siempre que vaya acompañado de la implantación de actuaciones identificadas en el mismo, por lo que, en la fase de justificación de las actuaciones, deberá aportar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible a efectos de comprobar si el mismo incluye las actuaciones solicitadas en el presente expediente.

## c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:
  1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

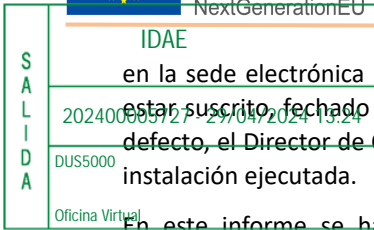
(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión (10/11/2023).
2. La justificación de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor con fecha límite el **30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.**
3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto





en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

**b)** Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

**c)** Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

**d)** Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

**e)** Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**f)** Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

**g)** Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

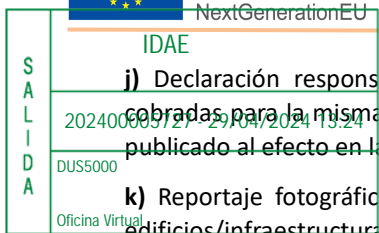
**h)** Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

**i)** Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D9279070000002706  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D9279070000002706





IDAE

**j)** Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

**k)** Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

**l)** Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

**m)** Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**n)** Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

**i.** Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

**ii.** El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

**iii.** En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

**iv.** En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

202400005727-29/09/2024 13:24

DUS5000

Oficina Virtual

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.”

**Segundo:** Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Tercero:** La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024042613026C5D9279076C5D927907000002706)



S A L I D A	IDAE
	202400005727 - 29/04/2024 13:24
	DUS5000 Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:  
JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2024042613026C5D9279076C5D9279070000002706  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2024042613026C5D9279076C5D9279070000002706](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024042613026C5D9279076C5D9279070000002706)

